

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.

011

Fecha: 01/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 60 002 2018 00554	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	PEDRO MIGUEL RODRIGUEZ	JEIDY PAOLA RINCON ALVAREZ	Auto Interlocutorio Auto No. 101 HGCM. Acepta desistimiento de la nulidad formulada y se pronuncia sobre el escrito de objeción a la partición.	29/01/2021	
54001 31 60 002 2019 00222	Ejecutivo	HAIDEE - LAGOS SAAVEDRA	DULFO - FLOREZ CHACON	Auto que Modifica Liquidación del crédito Auto No. 102 HGCM	29/01/2021	
54001 31 60 002 2019 00466	Verbal Sumario	JOSE MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ	SLENDY VANESSA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NOMBRA CURADOR AD LITEM - CVBR	29/01/2021	
54001 31 60 002 2019 00509	Verbal Sumario	LEIDY KATHERINE MONCADA CAMARGO	EDINSON FERNANDO VILLAMIZAR LEAL	Auto nombra Auxiliar de la Justicia NOMBRA CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO -CVBR-	29/01/2021	
54001 31 60 002 2019 00570	Ejecutivo	MAYRA YESENIA ESPITIA DIAZ	DAVID HERNANDO TOSCANO YAÑEZ	Auto que Modifica Liquidación del crédito Auto No. 103 HGCM	29/01/2021	
54001 31 60 002 2019 00665	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	GERMAN LIBARDO URBINA CEBALLOS	CLAUDIA ROCIO SUESCUN	Auto Interlocutorio Auto No. 104 HGCM Ordena incluir daros del proceso en el RNE y Pone en conocimiento	29/01/2021	
54001 31 60 002 2020 00126	Verbal	YESSICA PAOLA LOPEZ CARDENAS	SIN	Sentencia de Única Instancia CONCEDE PRETENSIONES -AMRO	29/01/2021	
54001 31 60 002 2020 00428	Verbal	ERIKA JOHANNA ROPERLO LOPEZ	NELSON GARRINSON PEÑALOZA MONSALVE	Auto inadmite demanda Auto No. 105 HGMC.	29/01/2021	
54001 31 60 002 2020 00429	Verbal Sumario	DANIEL ANTONIO DUQUE SALAZAR	DALIA YARITZA QUINTERO PORTILLO	Auto inadmite demanda Auto No. 106 HGCM	29/01/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA